MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05

Miraflores, 31 de Mayo de 2001

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES, encargado de la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52° del Código Tributario, cuyo Texto Unico Ordenado fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y, por excepción, los impuestos que la Ley les asigne.

Que el Artículo 6° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada con el Decreto Legislativo N° 776, señala que el Impuesto Predial es un impuesto municipal.

Que de conformidad al inciso b) del Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, el pago del Impuesto Predial puede realizarse en forma fraccionada, en cuyo caso, la segunda cuota vence el último día hábil del mes de mayo de cada ejercicio;

Que el Artículo 29° del Código Tributario señala que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que por otro lado, mediante Ordenanza N° 86 del 31 de enero de 2001 se aprobó, para el año 2001, el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Miraflores;

Que el Artículo Noveno de la Ordenanza N° 86 estipula que el plazo para el pago de la segunda cuota de los Arbitrios Municipales vence el último día hábil del mes de mayo de cada ejercicio;

Que la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza 86, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;

Que es necesario brindar a los contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 23853;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorróguese hasta el 15 de junio del año en curso, el vencimiento del plazo para el pago del segundo trimestre del Impuesto Predial del año 2001.

Artículo Segundo.- Prorróguese hasta el 15 de junio del año en curso, el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2001.

Artículo Tercero.- La Dirección de Administración Tributaria queda encargada del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Dr. Germán Krüger Espantoso
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía